



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Expropiación No. 2021 – 00341

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Abelardo Martínez Infante, fue notificado **[24NotificacionDemandadoAbelardoMartinez]** y dentro del término legal, permaneció en silencio.
2. En atención a la solicitud allegada por el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas De Floridablanca Y Competencia Múltiple De Floridablanca **[25SolicitudOtorgarFacultadJz03PccmFloridablanca]**, se le otorga la facultad de subcomisionar a las autoridades que conforme a la ley pueda encomendar, para este asunto. Por Secretaría procédase de conformidad.
3. Se requiere al extremo actor para que proceda a notificar a los demandados restantes, en cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).
4. Finalmente, ante la solicitud de la parte actora **[26SolicitudEntregaAnticipada]** se le pone de presente que el despacho comisorio para llevar a cabo esta, ya fue librado **[20DespachoComisorioNo19]**, por lo que si de momento no se ha practicado tal diligencia esto obedece a razones ajenas a este estrado judicial.

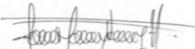
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario